

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

Constancia secretarial: A la señora juez informando que termino de treinta (30) días corrió entre los días hábiles del 26 de octubre al 11 de diciembre del año en curso, termino en el cual la parte interesada guardo silencio. Sírvase proveer. LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE. Secretaria

AUTO No 1492

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Doce (12) de Diciembre de dos mil

Veintitrés (2023)

*Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL MUTUO
ACUERDO
Solicitantes: SIRLEY GARCIA PINEDA Y JOSE SAUD
CASTELLANOS RESTREPO
Radicación: 76-147-31-84-001-2023-00135-00*

En proceso citado en el epígrafe mediante auto No.1249 de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se ordenó a la parte actora con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del mismo diera impulso al proceso, realizando todas las diligencias necesarias respecto del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores SIRLEY GARCIA PINEDA y JOSE SAUD CASTELLANOS RESTREPO, ordenada en el numeral 2 del auto 519 de fecha 15 de mayo de 2023, advirtiéndole que si no cumplía dentro del término señalado, se daría por terminado el proceso.

Teniendo en cuenta que la parte interesada no realizó gestión alguna para dar impulso al proceso, por tal motivo el juzgado procederá a decretar la terminación del proceso de la referencia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

1º) DECRETAR la terminación, por desistimiento tácito, del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

2º) No hay lugar a condena en costas, toda vez que no se causaron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

| |
|---|
| <p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy DICIEMBRE 13 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 185 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p> |
|---|

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf3dcc40626ea9c17f79ed1fc8b2cbfa9e233002ab245008e2424e27df40ed5**

Documento generado en 12/12/2023 05:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>